

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No.:	15001315300220230011900
DEMANDANTE:	STELLA GALINDO VELASCO y otros
DEMANDADA:	CAMILO ANDRÉS CORREDOR y SEGUROS BOLIVAR
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por haber sido subsanada la demanda de conformidad con el auto de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), encontrándose que cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme a la Ley 2213.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la admisión de la misma y se dispone, la remisión de la demanda y del auto admisorio, a la dirección física que informan en el escrito de demanda, lo que deberá acreditar a este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXTRA CONTRACTUAL, presentada por STELLA GALINDO VELASCO, WILSON RODOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y DANIEL MATEO GONZALEZ GALINDO en nombre propio y los dos primeros, en representación de su menor hija ALMA SOFIA GONZÁLEZ GALINDO a través de apoderado, presentan **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** en contra de CAMILO ANDRÉS CORREDOR y SEGUROS BOLIVAR, por lo expuesto.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso Verbal, señalado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que remita la presente providencia, a las direcciones electrónicas o físicas mencionadas como de las personas demandadas; advirtiéndole claramente que, conforme a la Ley 2213, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda¹. **Acredítese esta actuación al Juzgado.**

¹ Ley 2213 Art. 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 25**,
hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebd4bb5cbec5b63955acee7021348ee1ae7522268ad57253e403e6aa872f3e**

Documento generado en 21/07/2023 01:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>